

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA - ANTIOQUIA, Es una empresa Prestadora de Servicios perteneciente al subsector oficial del sector salud. Es una entidad pública, descentralizada, del nivel municipal, sin ánimo de lucro, presta los servicios a toda la población del municipio de Granada, enmarcada dentro del primer nivel de complejidad.

La razón de ser es la comunidad, procurando que se minimicen los riesgos de enfermedad y muerte, propiciando espacios de educación en salud, cambios de hábitos desfavorables y promoción de estilos de vida saludable, para que se materialicen condiciones de salud en la comunidad, como indicadores de desarrollo humano y social en el municipio. El Hospital trabajará siempre por el reconocimiento y uso efectivo de los derechos de los usuarios, que nos corresponde preservar de acuerdo al nivel de complejidad, recurso humano y desarrollo técnico científico.

La Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad con personal competente, infraestructura y tecnología adecuada. Con enfoque en la gestión por procesos, del riesgo, con eficiencia, transparencia, humanización y sentido de responsabilidad del Medio Ambiente para mejorar la calidad de vida de la comunidad usuaria, comprometidos a prestar servicios de salud con calidad de acuerdo a los estándares definidos en el Marco Legal del Salud y Seguridad Social en Colombia, centrados en las necesidades del usuario, la capacidad instalada y la normatividad vigente. Está comprometida a brindar servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad, coherente, coordinada y de fácil acceso según las condiciones de salud del usuario.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones como Empresa Social del Estado, el Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos, necesarios para la concreción de las actividades misionales y compromisos que la ESE, adquiere ante la comunidad.

Por lo expuesto, requiere la contratación de una empresa que preste el servicio de imagenología, y procesamiento de exámenes del laboratorio, que tenga los conocimientos y experiencia necesaria para ejecutar labores en los componentes de promoción, protección y rehabilitación del paciente, así como acciones para la preservación del medio ambiente, con criterios de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad, continuidad y calidez en la atención.

Con la contratación de este profesional, se busca cumplir con las trazadas las actividades del Plan Desarrollo Institucional 2022 – 2025, Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo al personal que actualmente tiene la entidad, el personal no es suficiente o si siendo suficiente no cuenta con la especialidad requerida o no existe el personal de planta de ese nivel profesional o técnico requerido para suplir la necesidad de la dependencia.

Para el efecto, Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0302 D23 del 18 agosto de 2023 de conformidad con el rubro presupuestal No 2.3.2.02.011 y 2.4.5.02.09.002 expedido por el Gerente y la Subgerente Administrativa.

La ESE HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO, del municipio de Granada Antioquia dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000)

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el artículo 12.1 del acuerdo 007 del 20 de mayo del 2014 expedido por la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios/Apoyo a la Gestión, el cual establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta este ítem, el contratista se compromete para con La Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, Prestar los servicios de Imagenología, (Resonancias, Ecografías, Tac, Radiología) en sus instalaciones, además de procesamiento de recogida, procesamiento, entrega de resultados y asesoría técnica y científica en muestras y pruebas de laboratorio clínico y citologías.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

La satisfacción de la necesidad descrita se realizará a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicio, para la atención de los usuarios de la Institución y particulares que los requieran, propios del servicio público de salud que presta Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada. Según los requisitos y condiciones señalados en la propuesta y en las condiciones y requisitos para la contratación, documentos que hacen parte integral de este contrato. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 de la ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección el oferente tendrá en cuenta los siguientes requisitos: 1.- Oferta de servicios 2.- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus anexos, diplomas, certificaciones etc. y Registro Único de Bienes. 3.-cámara de comercio. 4.- Fotocopia cédula de ciudadanía. 5.- Rut.6. Certificado de afiliación como independiente en el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 7.-Pasado judicial vigente 8.-Certificado de antecedentes disciplinarios 9.-Certificado de la Contraloría General de la República. 10. – Certificado de Registro de Medidas Correctivas.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Los recursos económicos dispuestos provienen del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad dentro de la vigencia 2023, asignados específicamente para el servicio a desarrollar y que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

6.1 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.1.1 ANALISIS LEGAL

El régimen contractual aplicable a los contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada, es el del derecho privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Cuando las Empresas Sociales del Estado, necesiten celebrar contratos relacionados con la construcción de obras, consultoría, prestación de servicios, concesión de obras o de servicios públicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público que disponen de regulación especial.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 y 207 de la Constitución Política de Colombia. Además lo previsto en las leyes 80 de 1993, 734 del 2002, 1150 del 2007; Códigos Civil y de Comercio; Acuerdo 007 del 2014 y Resolución 073 del 2014 expedidos por la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada.

6.1.2 ANALISIS COMERCIAL

En La Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para la entidad, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma coordinada y uniforme.

6.1.3 ANALISIS FINANCIERO

La Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

6.1.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se consideran riesgos previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales, tales como el incumplimiento, la responsabilidad civil extracontractual, teoría Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y aspectos administrativos internos. El operador logístico deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, garantizando la prestación continua del servicio de salud, de la misma manera, los servicios deben ser de calidad, efectivos y cumplir las condiciones de eficiencia y

eficacia que requiere la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada en la prestación del servicio público de salud, de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan. En este sentido el contratista deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones que contrae, evitando la generación de cualquier clase de perjuicios a la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada o a sus usuarios o clientes, por incumplimiento en la prestación del servicio esperado o en las obligaciones contraídas, por el incumplimiento de sus obligaciones laborales y pago de indemnizaciones en relación con los subcontratistas que emplea en la ejecución del contrato, y, finalmente, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros con ocasión o por causa de la ejecución del contrato. El contratista en cumplimiento de las disposiciones legales no podrá estar incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad en relación con el contratante o su representante legal, lo que deberá constar en el contrato.

8. ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA Y CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

En general, todos los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por el oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertado Y contratado. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala prestación del servicio.

9. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2023**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 OBLIGACIONES GENERALES. El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada. 2. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada. 3. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del Contrato. 4. Proveer el servicio o productos de óptima calidad. 5. Avisar a Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. No hacer cambios o modificaciones en la forma como se deberá desarrollar este Contrato sin previa autorización de la entidad contratante. 9. Responder por todos los perjuicios que pueda ocasionar el contratista con ocasión del desarrollo propio de las actividades relacionadas con el objeto contractual, a la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada o a terceros; 10. Constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, las garantías que se enuncian más adelante. 11. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo previa solicitud escrita plenamente justificada. 12. Proporcionar la información que requiera LA Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada en cumplimiento de las disposiciones que establecen los indicadores que exigen los organismos de supervisión, vigilancia y control legalmente establecidos o que el Supervisor requiera para el desarrollo de su Gestión. **PARAGRAFO 1:** el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones ocasionará la terminación anticipada y automática del contrato, sin necesidad de requerimientos al contratista, dando lugar a la liquidación del contrato que se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al Acto de Terminación, tan solo con la Resolución Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada que así lo declare. **PARAGRAFO 2: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo expresado en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social.

10.1 OBLIGACIONES ESCENCIALES Y ESPECIFICAS

1. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles, sanitarias y de salud, para el ejercicio del servicio prestado, en Cumplimiento del Decreto 1011 de abril de 2006, en las resoluciones 1043(Habilitación) y (Estándares de Calidad) 2. Rendir informes solicitados por el interventor del contrato. 3. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo. 4. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica. 5. Informar a Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad. 6. La persona natural que aspire a contratar entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes. 7. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente. 8. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.

11. PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de cuatro (04) meses y trece (13) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El valor del presente contrato de prestación de servicios será por la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE**. La suma antes señalada será cancelada por La Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada en la siguiente manera: Pagos mensuales y sucesivos, cada uno, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el señalado en los artículos 22 del Manual de Contratación, se deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, una Garantía Única – Póliza de cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1). Cumplimiento del Contrato, que será equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

2) De calidad, por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el **Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

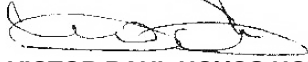
La Supervisión del Contrato estará a cargo del Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, o quien haga sus veces o quien el designe, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Estatuto de Contratación de la Entidad.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obligará a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Información la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, será en la sede la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo ubicada en la calle 21 Nro. 25 – 02 de Granada – Antioquia; sin perjuicio de posibles nuevos lugares de atención a los usuarios del servicio de salud en el municipio.



VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
Gerente ESE Hospital Padre Clemente Giraldo
Granada Antioquia